DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.
EXPEDIENTE 2018/000348.

En Sevilla, 20 de Mayo de 2019

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López en calidad de Director Gerente de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud de la Delegación de competencias del Consejo de Administración de la entidad, de 30 de junio de 2010, publicada en el BOJA n° 140 de 19 de julio de 2010.

Y DE OTRA: D. Ramón Miguel Cobo Padilla actuando en nombre y representación de la empresa Sociedad Iberica de Construcciones Eléctricas, SA (SICE), (en adelante contratista), con NIF A28002335 y domicilio social Madrid, en c/. Sepúlveda 6, Polígono Industrial de Alcobendas en calidad de Apoderado de la entidad, según otorgamiento de facultades acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Gerardo V. Wichmann Rovira el día 10 de octubre de 2008, bajo el n.° 3033 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia y, en particular, la solvencia complementaria : cualificación/experiencia exigida a la Jefatura de Proyecto en contratos de mantenimiento de sistemas de vigilancia y de control de acceso; al técnico de laboratorio de electrónica y cualificación y a los dos técnicos con titulación en FPII o superior en informática y sistemas de telecomunicaciones con certificación en trabajos de altura y curso de prevención de riesgos laborales. Esta disposición tiene **carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Asimismo el contratista declara que no ha incurrido en causa de prohibición para contratar ni ha sido declarado en dicha prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 15 de enero de 2019, previa expedición de certificado de existencia de crédito del mismo día

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 17 de enero de 2019 , iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto ordinario con múltiples criterios.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 5 de abril de 2019.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA (SICE) se compromete a la ejecución del contrato denominado SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, Expediente 2018/000348, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

El objeto del contrato está vinculado a la **condición especial de ejecución de carácter medioambiental de inscripción en el registro de productores de residuos de la Consejería competente.**

Por su parte el contratista se compromete a realizar las siguientes MEJORAS:

- Montaje completo de 15 terminales de acceso del tipo IP de nueva ejecución, totalmente montados y operativos, incluyendo metacrilatos de display y lector, placa base en cajas estancas para electrónica, material auxiliar, fuente de alimentación, saneado de cableado y cuantas actuaciones sean necesarias o se requieran, durante el plazo de ejecución del contrato (tres años), en los puertos que por la Agencia se determine en función de los equipos de nueva planta que se están implantando en los mismos. En caso de prórroga del contrato por el plazo máximo de dos años, el número de sustituciones que aplica durante dicho plazo será de seis (6), cifra que se reducirá en proporción si el plazo fuese inferior.

- Transporte y traslado del equipamiento objeto del contrato con vehículo con distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico en las categorías 0 emisiones, ECO, C ó B.

SEGUNDA: El precio total máximo del presente contrato es de 353.177,94 euros IVA incluido, con el siguiente desglose:
- retribución a la prestación de los servicios objeto del contrato: 237.882,64 euros sin IVA (IVA 49.955,35 €) ,
- dotación destinada a abono de materiales, desplazamientos y dietas por trabajos mantenimiento correctivo que se encarguen al contratista, de acuerdo con los precios unitarios ofertados: 54.000 euros sin iva
Se anexan los referidos precios unitarios al presente contrato.

El precio será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites anuales máximos siguientes, contemplándose pagos parciales de periodicidad mensual:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
62222 Conservación y mantenimiento	2019	Recursos propios gastos	56.754,95	68.673,49
	2020		97.294,22	117.725,98
	2021		97.294,22	117.725,98
	2022		40.539,25	49.052,49
		TOTAL	291.882,64	353.177,94

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de tres años, contados a partir del día siguiente a la fecha del presente contrato. Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego de cláusulas administrativas.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período de dos años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de 3 meses

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 14,594,13 euros, cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos y se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) . El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento de la solvencia complementaria y/o de la condición especial de ejecución o por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista,

en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 .
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas
S.I.C.E.
P.P.

Fdo.: Ramón Miguel Cobo Padilla.

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Rafael Merino López .